



# Tasa compensatoria por caza de fauna silvestre



La tasa compensatoria por caza de fauna silvestre es el cobro que se realiza a los usuarios (personas naturales y jurídicas) que cacen la fauna silvestre nativa en el país con o sin los respectivos permisos o autorizaciones ambientales.



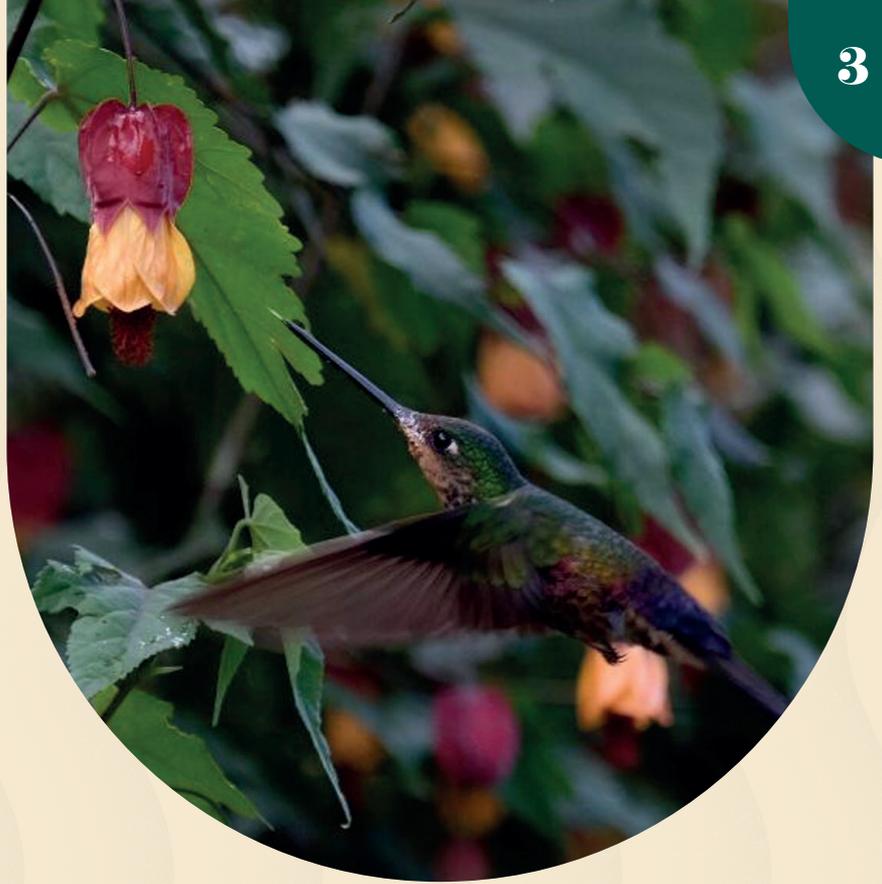
## ¿Cuál es el objetivo de la tasa?

El objetivo es coadyuvar a garantizar la renovabilidad y protección del recurso de fauna silvestre, la cual comprende aquellas especies, subespecies taxonómicas, razas o variedades de animales silvestres cuya área natural de dispersión geográfica se extiende al territorio nacional o aguas jurisdiccionales incluidas las especies que migran temporalmente a ellos, y que no se encuentran en el país como producto voluntario o involuntario de la actividad humana.



## ¿Quién recauda la tasa?

1. Las Corporaciones Autónomas Regionales
2. Autoridades Ambientales de los grandes centros urbanos
3. Parques Nacionales Naturales de Colombia
4. Los distritos a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002 (Santa Marta, Barranquilla y Cartagena)
5. Las Autoridades Ambientales del artículo 13 de la Ley 768 de 2002
6. La Autoridad Ambiental de Buenaventura.



## ¿Cuál es la tarifa que aplica?

**La tarifa de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre para cada especie objeto de cobro, expresada en pesos, está compuesta por el producto de la tarifa mínima base (TM) y el factor regional (FR)**

El monto a pagar por cada usuario dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria (TFS) para cada especie de fauna silvestre objeto de cobro, el número de especímenes y/o muestras (E), y el costo de implementación (CI), en aplicación de las pautas y reglas definidas en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993.

**01** La tarifa mínima (TM): Tarifa fijada por resolución anual del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**02** Factor regional (FR): representa los costos sociales y ambientales causados por la caza de fauna silvestre. Considera las condiciones biológicas del recurso y su hábitat, la presión antrópica ejercida sobre el mismo, aspectos socioeconómicos y el tipo de caza.

**03** Información del proyecto de acuerdo con los requerimientos de la Resolución 203 de 2020.